

Popayán, 19 de marzo de 2021.- En la fecha informo a la señora Juez, que la parte actora de la demanda de liquidación de Sociedad Conyugal que antecede, ha manifestado su deseo de retirar la demanda. Sirva disponer lo que fuere pertinente. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto No.259

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso; Liq. Soc. Conyugal
Radicado: 2021-00035
Demandante: Norma Astrid Palomino y otro
Demandado: Mutuo Acuerdo.

El doctor PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA, en su calidad de apoderada judicial de los demandantes, en escrito que antecede, solicita al despacho el retiro de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C. G. P., atendiendo el hecho que aún no se ha realizado pronunciamiento alguno, por lo que a ello se accederá.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E.

Primero.- **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal que de mutuo acuerdo han presentado los ex cónyuges **NORMA ASTRID PALOMINO DIAZ** y **CARLOS GUILLERMO VILLAQUIRAN GONZALEZ**, a través de apoderado Judicial, por lo expresado en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- **CANCELAR** la radicación en este despacho y archívese el expediente previa las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI y el la debida oportunidad en el archivo electrónico del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

Vzm.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9eb746531fc1cc7d1aa08dd064833eac7c0e634b7922a641dccd4240a8f4106

Documento generado en 23/03/2021 03:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>